

Notificación de Pendencia de Demanda Colectiva

Superior Court of California, County of Alameda
Department 22, 1221 Oak Street, Oakland, CA 94612

SI USTED ES O HA SIDO UN SUSCRIPTOR DE VERIZON WIRELESS Y PAGÓ, LE COBRARON O FUÉ SUJETO A UNA CUOTA POR TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUS DERECHOS PUEDEN SER AFECTADOS

- Unos clientes de Verizon Wireless han demandado a esta compañía alegando que Verizon Wireless violó sus derechos bajo la ley de California y bajo las leyes de otros estados, así como la ley federal.
- La Corte ha permitido que estas demandas se reconozcan como demandas colectivas en nombre de todos los suscriptores de Verizon Wireless con cuentas personales que pagaron o le cobraron una cuota plana por terminación anticipada (ETF) (normalmente \$175) desde el 23 de julio de 1999 hasta el 10 de agosto de 2008.
- La Corte no ha decidido si los reclamos de los demandantes tienen cualquier mérito. Sin embargo, sus derechos legales están afectados y usted ahora puede decidir lo que desea hacer.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA	
PRESENTE UNA FORMA DE RECLAMO ANTES DEL 14 DE OCTUBRE DE 2008 (INCLUIDO)	Participe en la demanda. Presente una forma de reclamo. Espere el resultado. Si la corte aprueba el convenio, usted puede ser elegible para un pago de dinero bajo el convenio. Queda sometido al resultado. Al presentar un reclamo usted mantiene la posibilidad de obtener dinero o beneficios como resultado del convenio. Usted sin embargo renuncia a su derecho de demandar a Verizon Wireless por separado respecto a las mismas reclamaciones legales de las que trata esta demanda. Si usted no presenta un reclamo a más tardar el 14 de octubre de 2008, usted renuncia a su derecho de recibir dinero como consecuencia del convenio, si es que es aprobado por la corte.
PRESENTE UNA OBJECION ANTES DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008 (INCLUIDO)	Objete al Convenio. Permanezca en la demanda, pero presente una objeción. Al presentar una objeción al convenio, usted renuncia a su derecho de excluirse del convenio y a su derecho de presentar su propia acción. Si usted objeta al convenio, usted puede pedir a un abogado que lo represente, a su propio coste.
PIDA SER EXCLUIDO ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (INCLUIDO)	Sálgase de la demanda. No obtenga beneficios. Conserve sus derechos. Si usted pide ser excluido y más tarde se adjudica algún dinero o beneficio, usted no compartirá en ellos. Sin embargo, usted conserva su derecho a demandar a Verizon Wireless por separado por las mismas causas legales en esta demanda.

Información Básica

1. ¿De qué se trata esta notificación?

Esta notificación explica que la Corte ha permitido o “certificado” una demanda colectiva que puede afectarle y que hay un convenio pendiente en este caso. Usted tiene derechos legales y opciones con respecto a esta acción. La demanda en California que se ha certificado como demanda colectiva se titular *White et al., v. Cellco Partnership d/b/a Verizon Wireless*, en el Tribunal Superior del condado de Alameda, No. de caso RG04-137699 pendiente en el tribunal superior de California, condado de Alameda, ubicado en Oakland, California. El convenio también resolverá otros casos pendientes que ponen en duda la cuota por terminación anticipada (ETF), entre el que se incluye *Brown, Zobrist & Cellco Partnership d/b/a Verizon Wireless, American Arbitration Association*, Nos. de caso 11 494 01274 05 y 11 494 0032 05, pendientes ante la Asociación Americana de Arbitraje en Nueva York, Nueva York, *Gentry contra Cellco Partnership*, No. de caso CV 05 7888 GAF (VBKx) (C.D. Cal.), pendiente ante la corte de distrito del distrito central de California en Los Angeles, California, y *Waudy contra Verizon Wireless, et al.*, No. 07-470 (FLW) (JJH) (D.N.J.), pendiente ante la corte de distrito del distrito de Nueva Jersey en Trenton, Nueva Jersey.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda alega que Verizon Wireless violó la ley de protección al consumidor de California y otras leyes estatales y federales similares al imponer la cuota por terminación anticipada (ETF). Este caso busca recobrar daños monetarios y restitución, requerimiento judicial y declaratorio.

3. ¿Qué significa una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas (en este caso Molly White, Christina Nguyen, Patricia Brown y Harold Schroer), han demandado en nombre de otras personas (llamadas “miembros del grupo”) que tienen reclamos similares. Una corte resuelve el asunto por todos – excepto de aquellos que elijan excluirse del grupo. A la compañía demandada en este caso, Verizon Wireless, se le denomina “demandado”.

4. ¿Por qué son estas demandas colectivas?

La corte decidió que estas demandas y el convenio, si se aprueba, pueden ser consideradas demandas colectivas porque cumplen los requisitos del código de California de proceso civil § 382 y el código civil de California § 1781, que rigen las demandas colectivas en las cortes estatales de California. Más información sobre las razones por que la corte permite que esta sea una demanda colectiva las puede encontrar en la [orden de la corte de la aprobación preliminar fechada el 11 de julio de 2008](#).

Las Reclamaciones en la Demanda

5. ¿Cuáles son las reclamaciones de los demandantes en este litigio?

En la demanda, los demandantes alegan que la cuota plana por terminación anticipada (ETF) de Verizon Wireless quebranta varias leyes. Pinche en este enlace si desea leer la [cuarta denuncia consolidada enmendada en contra de Verizon, presentada en White v. Verizon Wireless, No. de caso RG04, con fecha de 10 de julio de 2008](#).

6. ¿Cuál es la respuesta de Verizon?

Verizon Wireless niega haber cometido delito alguno y niega las alegaciones de los demandantes. Verizon Wireless sostiene que la cuota por terminación anticipada (ETF) es legal y apropiada. Verizon Wireless también ha impuesto contra-demandas en contra de los demandantes por daños y perjuicios que asegura que ha padecido cuando los clientes terminan sus contratos antes de tiempo.

7. ¿Ha decidido la corte quién lleva la razón?

Aunque este convenio se presentó después de que el juicio que comenzó el 15 de junio de 2008 estaba ya en marcha, la corte no ha decidido todavía quién lleva la razón, si Verizon Wireless o los demandantes. Al emitir esta notificación, la corte no sugiere que los demandantes hayan ganado o perdido el caso. Esta notificación trata de informarle acerca del convenio y de que usted debe tomar una decisión.

8. ¿Cuáles son los términos de este convenio?

El convenio establece que Verizon Wireless pagará \$21 millones en un fondo que incluirá dinero para pagar a los miembros del grupo prorrateado, después de deducir los pagos por los costos de la administración del convenio, entre los que se incluyen los costos de esta notificación, costos de abogados, costos de litigación y pagos aprobados por la corte para los demandantes nombrados, conocidos como los “representantes del grupo”. El convenio no libera a los miembros del colectivo de cualquier obligación que exista en el presente o en el futuro de pagar cuotas de terminación anticipada (ETF) que le deban a Verizon Wireless. Usted puede obtener más información sobre el convenio en www.VerizonETFsettlement.com

Si se aprueba por la corte, los pagos a los miembros del grupo se llevarán a cabo bajo el “plan de distribución” que permite –tras pago de los costos anteriormente mencionados – un pago en base prorrateada a los miembros del grupo que pagaron una cuota de terminación anticipada y pagos a miembros del grupo que se les cargó pero no pagaron tal cuota y puedan demostrar que sufrieron daños económicos debido a la cuota de terminación anticipada. Los miembros del grupo que puedan demostrar que pagaron una cuota por terminación anticipada, o los archivos de Verizon Wireless indican que pagaron esa cuota, pueden presentar un reclamo de hasta \$175 por cuota pagada. Los miembros del grupo que presenten una reclamación en la que manifiesten bajo pena de perjurio que pagaron la cuota por terminación anticipada pueden reclamar \$25. Los miembros del grupo que demuestren que se les cargó la cuota o que los archivos de Verizon Wireless indiquen que se les cargó dicha cuota, y que presenten un reclamo en el que manifiesten bajo pena de perjurio que sufrieron daños económicos sustantivos pueden presentar un reclamo por \$25. La cantidad pagada a los

miembros del grupo puede ser mayor o menor de la cantidad reclamada, depende de la cantidad de reclamos presentados. Usted puede obtener más información sobre el plan de distribución aquí www.VerizonETFsettlement.com

El convenio establece que la corte ordenará a Verizon Wireless a que no imponga la cuota de terminación anticipada en sus contratos con los nuevos suscriptores durante un mínimo de 24 meses. El convenio no requiere que Verizon Wireless modifique sus contratos existentes. Verizon Wireless se reserva el derecho a recaudar los balances que no estén pagados de sus suscriptores, incluyendo las cuotas por terminación anticipada. El convenio liberará reclamos que los suscriptores puedan tener en contra de Verizon Wireless en relación con las cuotas por terminación anticipada, a no ser que el individuo se excluya del convenio. Específicamente, el convenio liberará reclamos alegados en todos los demás casos que cuestionan la cuota plana por terminación anticipada de Verizon Wireless, entre los que se incluyen arbitrajes de Brown, Waudby y Gentry. Sin embargo, si Verizon Wireless emprende una demanda o un arbitraje en contra de un individuo para recuperar cualquier cantidad no pagada por cuota de terminación anticipada, usted puede todavía mantener en base individual cualquier defensa a tal acción.

9. ¿Hay ahora algún dinero disponible?

Ahora no hay dinero o beneficios disponibles porque la corte no ha decidido todavía si va a aprobar el convenio. No hay garantía que se obtengan dinero o beneficios; sin embargo, si usted desea participar en el convenio debe presentar una forma de reclamo, disponible aquí www.VerizonETFsettlement.com

Quién pertenece al grupo

Usted debe decidir si está afectado por esta demanda.

10. ¿Soy parte del grupo?

Usted es miembro del grupo si:

Usted fue un cliente de Verizon Wireless en los Estados Unidos que tiene un contrato con Verizon Wireless por servicio de teléfono personal inalámbrico y se le cargó o pagó una cuota plana por terminación anticipada desde el 23 de julio de 1999 al 10 de agosto de 2008, ó

Usted es o fue un cliente de Verizon Wireless en los Estados Unidos, cuyo contrato con Verizon Wireless por servicio de teléfono personal inalámbrico incluye o incluía una provisión de pago de una cuota plana por terminación anticipada desde el 23 de julio de 1999 al 10 de agosto de 2008.

Sus derechos y opciones

Usted tiene que decidir si desea participar en este convenio y tiene que tomar una decisión ahora.

11. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Usted debe presentar una forma de reclamación (disponible aquí www.VerizonETFsettlement.com) si quiere mantener la posibilidad de obtener dinero por parte de esta demanda. Tenga en cuenta que si usted no hace nada o si usted presenta un reclamo, usted no podrá demandar o seguir demandando a Verizon Wireless- como parte de otra demanda- bajo ley estatal o federal sobre cualquier asunto relacionado con la validez de la cuota plana por terminación anticipada o por la conducta de su evaluación o recaudación.

12. ¿Por qué debería de excluirme?

Si usted es un miembro del grupo y tiene su propia demanda o arbitraje contra Verizon Wireless por los reclamos descritos en el párrafo 2 de esta notificación y quiere continuar con ella, usted necesita pedir que sea excluido del grupo. Si usted se excluye del grupo – que significa que se retira de él y que algunas veces se denomina “optar por salirse” del grupo – usted no recibirá ningún dinero o beneficios por parte del convenio. Sin embargo, si se excluye, esta demanda no interferirá con los derechos que usted tenga para demandar o seguir demandando o proseguir de arbitraje contra Verizon Wireless en un caso por separado. Si usted toma la decisión de excluirse porque quiere proseguir sus propias reclamaciones contra Verizon Wireless, usted debería alegar tales reclamaciones sin demora para protegerse de perderlas debido al paso del tiempo. Si usted se excluye, no estará legalmente ligado al fallo de la corte en esta demanda colectiva.

13. ¿Cómo le pido a la corte que me excluya del grupo?

Para pedir ser excluido, usted debe enviar una carta, sellada a más tardar el 30 de septiembre de 2008, al administrador del convenio, *White v. Cellco Partnership d/b/a Verizon Wireless Claims Administrator, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 808054, Petaluma, CA 94975-8054*. En su carta, asegúrese de incluir sus números de teléfono de Verizon Wireless si los recuerda y tampoco no se olvide de firmar la carta.

14. ¿Cómo presento una objeción al convenio?

Si usted es un miembro del grupo, usted puede comentarle a la corte que no está de acuerdo con todo el convenio o con alguna parte. Usted puede presentar las razones por las que usted piensa que la corte no debiera aprobarlo. La corte considerará su punto de vista. Si usted no presenta una objeción al convenio y se presenta a la audiencia de equidad, discutida a continuación, usted renuncia a su derecho de apelar al convenio.

Para objetar, usted debe enviar una carta diciendo que usted objeta al convenio titulado *White v. Cellco Partnership d/b/a Verizon Wireless*. Asegúrese que incluye su nombre, domicilio, número de teléfono, su firma y las razones por las que usted objeta al convenio. Envíe su objeción por correo a los domicilios detallados a continuación sellados a más tardar el **7 de octubre de 2008**:

Corte	Abogado del grupo (demandantes)	Abogado de los Demandados
Alameda County Superior Court, Department 22, 1221 Oak Street, Oakland, CA 94612	Law Offices of Scott A. Bursor 500 Seventh Avenue, 10th Floor New York, NY 10018	Henry Weissmann, Esq. Munger, Tolles & Olson LLP 355 South Grand Avenue, 35th Floor Los Angeles, CA 90071

Objetar es simplemente comunicarle a la corte que usted no está de acuerdo con algo estipulado en el convenio. Usted puede objetar sólo si usted permanece en el grupo. Pedir la exclusión es comunicarle a la corte que usted no quiere tomar parte en este convenio.

Si usted se excluye, usted no tiene base para objetar ya que el caso no le afecta.

Usted tiene derecho a consultar y/o retener a un abogado de su elección a su propia costa, para que le aconseje acerca de este convenio y de sus derechos en relación con el convenio y la audiencia de equidad como se describe a continuación. Usted también tiene derecho, personalmente o a través de un abogado contratado por usted a su propia costa, a intervenir en estas acciones.

15. ¿Cuándo se celebra la audiencia de equidad?

El 21 de octubre de 2008, a las 2:00 p.m., se celebrará una audiencia en el departamento 17 del tribunal superior del estado de California por el condado de Alameda, ubicado en 1221 Oak Street, 4th Floor, Oakland, California 94612, para determinar si el convenio debería de ser aprobado por la corte como justo, razonable y adecuado, y si se debería emitir un veredicto sobre ello (la audiencia del convenio).

La corte también considerará en la audiencia la petición de los abogados del grupo de que le conceda los costos de abogados y el reembolso de los gastos por una cantidad de \$7,350,000 y una indemnización para cada uno de los representantes del grupo que no exceda \$10,000. Estos gastos serán deducidos del fondo común.

Su asistencia a la audiencia no es requerida. Sin embargo, usted puede ser escuchado oralmente en la audiencia presentando su oposición al acuerdo propuesto o a la petición de los abogados del grupo en relación con los costos y gastos, **sólo si** ha presentado por escrito dentro del plazo señalado una objeción de la manera descrita anteriormente, incluyendo una declaración por la que usted tiene la intención de comparecer y ser escuchado en la audiencia. Usted también puede presentar una comparecencia a través de su propio abogado a su propia costa. Si usted no lo hace, usted estará representado en estas acciones por los abogados del grupo.

A la espera de una determinación final sobre si el convenio debería ser aprobado, a usted y sus representantes no se les está permitido presentar cualquier otra demanda en la que se alegue cualquier reclamo en contra de Verizon Wireless que tenga relación a los reclamos establecidos descritos anteriormente

Los abogados que lo representan a usted

16. ¿Tienen los miembros del grupo un abogado en este caso?

La corte ha designado a los bufetes de abogados Coughlin Stoia Geller Rudman & Robbins, Bramson, Plutzik, Mahler & Birkhaeuser LLP, Franklin & Franklin APC y el bufete de Scott Bursor como representantes de los demandantes y de los miembros del grupo. A todas estas firmas juntas se les denomina "Abogados del grupo". Más información sobre estas firmas, sus prácticas, y la experiencia de sus abogados la puede encontrar en www.csqrr.com y www.bramsonplutzik.com

17. ¿Debería de conseguir mi propio abogado?

Si usted decide permanecer en el grupo, no necesita retener su propio abogado ya que los abogados del grupo trabajan en su nombre. Pero si usted quiere su propio abogado, usted es responsable de pagar a tal abogado. Por ejemplo, usted puede pedirle que comparezca en la corte por usted si usted desea que otra persona en lugar de los abogados del grupo hable por usted.

18. ¿Cómo se le pagará a los abogados?

Si el convenio se aprueba, los abogados del grupo pedirán a la corte que apruebe los gastos y costes. Usted no tendrá que pagar estas cuotas y gastos ahora. Si la corte concede la petición de los abogados del grupo, las cuotas y gastos se deducirían del fondo común de \$21 millones pagado por Verizon. Los abogados del grupo han accedido a no pedir más de un 35% del fondo común, \$7.35 millones, como compensación.

Para conseguir más información

19. ¿Hay más detalles disponibles?

Usted puede revisar la cuarta [denuncia consolidada enmendada por daños y requerimiento judicial](#) que los demandantes han presentado, [la Orden Preliminar de Aprobación](#), y otros documentos relacionados con este caso [aquí](#). Usted también puede ponerse en contacto con uno de los abogados enviando un correo electrónico a classcounsel@ETFsettlement.com, o llamando al teléfono gratis 1-888-309-3847, o escribiendo a: *White v. Cellco Partnership d/b/a Verizon Wireless Claims Administrator, c/o Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 808054, Petaluma, CA 94975-8054*. Por favor no se comunique con la Corte. Tampoco se comunique con Verizon Wireless o con los abogados de Verizon Wireless.

FECHA: